

Santiago, 21 de diciembre de 2016

Resolución Exenta N° 381/2016

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 85°, 87°, 89°, 90° y 97° al 102° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, Resolución N° 011, de 2016, del Consejo Nacional de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, administrar el proceso de licenciamiento de las nuevas instituciones de educación superior, en conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación;

3) Que, en sesión celebrada con fecha 09 de noviembre de 2016, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 080/2016, respecto del Centro de Formación Técnica Alfa, mediante el cual se acordó no certificar la autonomía del Centro de Formación Técnica Alfa y ampliar el período de licenciamiento por el plazo de dos años; y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N° 080/2016 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión de fecha 09 de noviembre de 2016, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N° 080/2016

En sesión ordinaria de 9 de noviembre de 2016, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 85, 87 letra e), 89, 97 y 100 del DFL N° 2, de 2009, de Educación, los Criterios de Evaluación para Centros de Formación Técnica, definidos por el Consejo, y

TENIENDO PRESENTE:

1. Que el Centro de Formación Técnica Alfa obtuvo su reconocimiento oficial por parte del Ministerio de Educación en virtud de lo dispuesto en el DFL N° 24 de 1981, mediante Decreto Exento de Educación N° 29, de 3 de febrero de 1983, modificado por Decreto Exento N°276, de 17 de mayo de 1996 e inscrito en el Libro de Registro correspondiente con el N° 77.
2. Que el Centro de Formación Técnica Alfa inició actividades académicas en 1985, bajo el sistema de supervisión ante el Ministerio de Educación.
3. Que, con fecha 21 de enero de 2016, mediante Ord. N°06/00180, el Ministerio de Educación informó al Consejo Nacional de Educación que el Centro de Formación Técnica Alfa manifestó su intención de adscribirse al sistema de licenciamiento administrado por este organismo.
4. Que, mediante Oficio N° 068/2016, de fecha 27 de enero de 2016, el Consejo Nacional de Educación informó al Centro de Formación Técnica Alfa sobre los requerimientos para iniciar el proceso de verificación del desarrollo del proyecto institucional en el marco del licenciamiento.
5. Que, mediante carta de 30 de junio de 2016, el Centro de Formación Técnica Alfa se adscribió al proceso de licenciamiento administrado por el Consejo Nacional de Educación, conforme lo dispuesto en el artículo 6° transitorio de la ley 20.129, adjuntando su proyecto institucional vigente y la información requerida por el Consejo para esos efectos.
6. Que, al momento de su adscripción al proceso de licenciamiento, el Centro de Formación Técnica Alfa tenía autorizadas para ser impartidas las carreras de Técnico en Contabilidad, Técnico en Administración de Empresas, Técnico en Procesos de la Madera.
7. Que, mediante carta N° 127/2016, de 23 de agosto de 2016, el Consejo Nacional de Educación informó a la institución que los días 8 y 9 de septiembre, se efectuaría una visita de verificación conducente al pronunciamiento sobre la autonomía institucional o ampliación del licenciamiento, y la conformación de la comisión que la llevaría a cabo.
8. Que, en las fechas indicadas, se realizó una visita de verificación integral, con el objetivo de evaluar el grado de desarrollo institucional, a la luz de los criterios de evaluación, en el contexto del primer pronunciamiento de autonomía o ampliación del periodo de licenciamiento de la institución, visita que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores y una profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe. El informe de la Comisión fue recibido el día 2 octubre de 2016.
9. Que, a través de carta N° 154/2016, de 6 de octubre 2016, se remitió al Centro el informe de la Comisión que efectuó la visita de verificación, la que fue respondida con fecha 14 de octubre de 2016 por el Rector del Centro de Formación Técnica Alfa. Los comentarios de la Comisión a dicha respuesta fueron recibidos con fecha 20 de noviembre de 2016.
10. Que la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación elaboró un informe teniendo en consideración toda la documentación que se disponía acerca del Centro de Formación Técnica Alfa; el informe de la Comisión de pares evaluadores que realizaron la visita y la respuesta de la institución a dicho informe.

Y CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Nacional de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento sobre el grado de desarrollo institucional de las entidades que, habiendo reunido los requisitos legales, aspiran a la certificación de su plena autonomía.
2. Que el artículo 100 del DFL N° 2 de 2009, de Educación, dispone que “Las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica que, al cabo de seis años de licenciamiento hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá ser certificado por éste. En caso contrario, podrá ampliar el período de verificación hasta por cinco años. Si transcurrido el nuevo plazo la entidad de educación superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar fundadamente al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial”.
3. Que, en la verificación de los proyectos institucionales de centros de formación técnica adscritos al sistema de licenciamiento, el Consejo Nacional de Educación aplica los Criterios de Evaluación para centros de formación técnica los que contemplan, sobre una base conceptual, el nivel de desempeño que una institución de educación superior debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por este organismo.
4. Que el plazo de licenciamiento dispuesto en el DFL N° 2 de 2009, de Educación, ha sido establecido con el objeto que, dentro de él, las instituciones de educación superior puedan demostrar que han consolidado su proyecto institucional y que han dado cabal cumplimiento a los requerimientos del Consejo, en orden a que se den las condiciones necesarias para que pueda certificarse su autonomía.
5. Que el análisis que realiza el Consejo sobre el desarrollo del proyecto institucional del Centro de Formación Técnica Alfa, de acuerdo con los criterios de evaluación para este tipo de instituciones, es el siguiente:
 - a) En relación con el criterio **planificación y desarrollo del proyecto institucional**, el Centro cuenta con una declaración formal de misión y visión que releva su carácter regionalista. Al mismo tiempo, posee propósitos y objetivos coherentes con las orientaciones estratégicas institucionales. Pese a ello, deficiencias a nivel directivo, falta de funcionamiento de su máxima autoridad colegiada y de actores relevantes responsables de la docencia - actividad clave del Centro- no permiten asegurar que dichas declaraciones guíen a la institución.

Por otro lado, la institución posee un Proyecto Estratégico Institucional 2014-2017 que explicita su historia, estrategia de diferenciación, objetivos estratégicos, organigrama, valores y políticas institucionales, y define cinco áreas de desarrollo. Estas últimas cuentan con objetivos operacionales, actividades, indicadores de evaluación, verificadores y, en algunos casos, plazos y responsables, pero muestran retraso, o no se han implementado, y no se explicita la inversión requerida para ellas. Así, y pese a lo declarado por el Centro, no existen evidencias de la evaluación de planes y programas de las carreras ni de procesos sistemáticos de autoevaluación, no se monitorea el desarrollo organizacional en forma periódica, la capacitación docente es incipiente, la biblioteca institucional cuenta con escaso material y no está actualizado, y no se conocen los recursos destinados a financiar las diversas actividades.

Asimismo, el diseño de la estructura organizacional es coherente con los objetivos estratégicos; sin embargo, el Consejo Directivo, máximo organismo colegiado, que debiese ser presidido por el socio mayoritario y estar integrado por las máximas autoridades, no está operativo ni ha formalizado su funcionamiento, afectando la orientación estratégica y la definición de políticas institucionales. En la misma línea, pese a la ausencia prolongada del Director Académico, la institución no ha definido medidas para revertir dicha situación.

- b) Respecto del criterio **administración institucional**, aun cuando el Centro cuenta con un Rector y un Director Administrativo, quienes conocen el segmento de estudiantes al cual se dirige su oferta académica, al no funcionar la estructura organizacional según lo descrito y definido oficialmente, la dirección y gestión institucional responden a la contingencia y no a las orientaciones estratégicas ni al Plan Estratégico Institucional por ello, la gestión es reactiva y las decisiones no son respaldadas por procedimientos formalizados y análisis sistemático de información.

Lo anterior, sumado a la dedicación parcial del personal directivo, dificulta la toma de decisiones y la coordinación, y debilita la gestión académica, administrativa y financiera.

Respecto de los recursos humanos, si bien la mayoría de los docentes destaca por su compromiso, cercanía y dedicación, el Centro debe resguardar que ellos, en su totalidad, cumplan con los criterios de calidad definidos por la propia institución en relación con las competencias pedagógicas, metodológicas, y con aspectos formales, como puntualidad y planificación.

Por otro lado, el personal administrativo es escaso, considerando los propósitos institucionales y necesidades de los estudiantes.

La infraestructura y equipamiento, en términos de tamaño y disponibilidad, son adecuados para las funciones que cumple el Centro. Pese a ello, tanto la biblioteca como la sala de computación deben ser mejoradas y las modificaciones menores en salas y baños deben ser informadas y autorizadas por la autoridad comunal y regional competente.

Los estados financieros auditados presentan desprolijidades de forma y fondo. En efecto, no se presenta una explicación o análisis de los resultados negativos exhibidos sistemáticamente hasta el año 2015, y no se aprecia ninguna salvedad respecto de la posición patrimonial, y el año 2014 no aparece una nota explicativa que revele el no pago de tributos.

La institución es altamente dependiente de los recursos de la Beca Nuevo Milenio y de los ingresos por actividades de capacitación esporádicas para hacer viable el proyecto educativo. Asimismo, el Centro no cuenta con una política de crédito y cobranza, imposibilitando el manejo adecuado del presupuesto, las finanzas y la tesorería. No existe una planificación financiera ni presupuestaria, lo que dificulta conocer si los ingresos serán suficientes para enfrentar los costos y gastos de la operación. A lo anterior, se debe agregar la inexistencia de una política de adquisiciones lo que podría influir en que la institución incurra en gastos innecesarios.

Además, la ausencia de una planificación financiera impide conocer el monto efectivo que el Centro desembolsa por concepto de recursos humanos, en particular directivos y académicos. Se observa un deficiente manejo operacional del Centro en lo relativo a la administración y gestión del capital de trabajo, lo que explica el deterioro del margen operacional del año 2015. La matrícula está por debajo del punto de equilibrio, lo que dificulta la posibilidad de revertir esta situación, por lo que debe enfrentarse a la brevedad.

Pese a que las autoridades del Centro reconocen la situación antes descrita, aún no se perciben acciones concretas, salvo la alternativa de reforzar el área de capacitación a través de cursos como los ganados este año en CORFO, para incrementar al doble la cantidad de estudiantes y así avanzar hacia un flujo de caja operacional que sustente el proyecto.

Por otro lado, la posición patrimonial se ha deteriorado, sistemáticamente, producto de los malos resultados y de la descapitalización a partir de los retiros. Esta situación deja a la entidad con escasas posibilidades de acceder a créditos en el sistema financiero, quedando sujeta a la voluntad de los socios para realizar aportes. Si bien estos últimos hacen esfuerzos significativos, ellos no quedan claramente plasmados en la contabilidad del Centro, por lo que resulta urgente profesionalizar el área.

De este modo, la actual administración financiera implica un alto riesgo en el orden operacional, financiero y patrimonial en el corto, mediano y largo plazo. En tanto no se adopten acciones decididas en términos financieros, orientadas a revertir la realidad actual de la entidad, persistirá la alta vulnerabilidad en la continuidad del proyecto educativo.

- c) En lo referido al criterio **servicios de apoyo**, el Centro está desarrollando iniciativas incipientes para favorecer el desarrollo formativo de los estudiantes y potenciar su desempeño en el medio laboral mediante políticas de acceso y seguimiento. Pese a ello, aún debe mejorar tanto la oportunidad como la calidad de dichas instancias, a fin de asegurar el cumplimiento de sus propósitos institucionales y, particularmente, de los perfiles de egreso de las carreras que imparte.

Por otro lado, la política de becas con la que cuenta el Centro y la posibilidad de optar a la Beca Nuevo Milenio, explican el importante número de estudiantes que cursa sus estudios de manera gratuita.

- d) Respecto del criterio **carreras**, la institución no cuenta con un procedimiento formalizado para su apertura, formulación e implementación. Tampoco existe evidencia de una consulta sistemática al sector productivo para conocer la pertinencia de la oferta académica, sus proyecciones o la necesidad de revisar o actualizar los perfiles de egreso. Al mismo tiempo, no consta que en su elaboración se haya considerado la opinión del sector productivo y empleadores. Por otro lado, se advierten inconsistencias entre los currículos y planes de estudio y los respectivos perfiles de egreso.

En relación con el modelo educativo, existe inconsistencia entre lo declarado por las autoridades, los docentes y los documentos oficiales de la institución. Si bien se declara un modelo por competencias, los programas de estudio están desactualizados y no es posible evidenciar contenidos orientados al desarrollo de competencias que favorezcan la inserción laboral de los egresados.

En cuanto a los reglamentos, el Centro cuenta con un Reglamento General, uno académico y uno de evaluación. En general, son conocidos por los profesores, quienes además declaran construir y usar rúbricas para algunas actividades evaluativas. Sin embargo, no es posible atribuir lo anterior a una práctica institucionalizada en el Centro.

Por otro lado, si bien tanto la actividad de titulación como la práctica profesional se encuentran formalizadas en reglamentos, existe confusión por parte de los alumnos y algunos docentes, respecto de este proceso y sus requisitos de aprobación. Igualmente, no hay evidencia de la cantidad de actividades prácticas que se realizan en las carreras.

En relación con los recursos para el aprendizaje destinadas a las carreras, el equipamiento didáctico es insuficiente; el laboratorio de computación cuenta sólo con seis computadores, obligando a los alumnos a compartir equipos, y no hay un servicio de biblioteca óptimo, contraviniendo los objetivos y metas de renovación periódica de ejemplares y bibliografía actualizada, declarados por la propia institución.

Los estudiantes tampoco cuentan con un espacio destinado a casino aunque, según lo informado, la institución está trabajando en su implementación.

- e) En cuanto al criterio **docentes**, el número es el adecuado para el cumplimiento de los objetivos del Centro y las carreras; se destaca la experiencia que, en general, tienen en ámbitos atinentes a la carrera en la que imparten clases. Sin embargo, el Centro no cuenta con políticas de selección, contratación e inserción. Asimismo, pese a que el Centro declara acciones puntuales de capacitación durante el año en curso, éstas no son conocidas por los profesores y no responden a una política de capacitación docente formalizada. También se observa alta rotación e inasistencia docente.

Aunque la institución realiza una evaluación docente al finalizar cada período académico, que considera la opinión de los estudiantes, una autoevaluación y una observación en aula, el Centro debe focalizar esfuerzos en mejorar el análisis de sus resultados, gestionar dicha información para la toma de decisiones y mejorar las competencias pedagógicas y metodológicas de los docentes.

- f) Sobre el criterio **estudiantes**, si bien en términos generales, la información que se les entrega coincide con la realidad del Centro, éste debe mantener actualizada la información de su página web, así como los impresos en que figura el anterior nombre de la institución. La misión y visión publicadas en su página web no coinciden con las que fueron presentadas al Consejo como vigentes y, por último, en la oferta académica se menciona la carrera Procesos de la Madera, aunque dicha carrera no cuenta con matrícula desde 2014. Del mismo modo, el Centro debe entregar a sus estudiantes y público en general información fidedigna acerca de su estatus de institución sujeta al sistema de licenciamiento, y de lo que ello implica.

El Centro conoce el perfil de ingreso de sus estudiantes, y para evitar la deserción ha establecido medidas de apoyo académico y económico. En el ámbito académico, se ha establecido un Programa de Reforzamiento que, aunque sólo se ha focalizado en uno de sus objetivos generales referido a aumentar la aprobación en las asignaturas críticas. Sin embargo, según la información recabada, sólo se han dictado clases de reforzamiento de Matemática, lo que no ha sido bien evaluado por los estudiantes por el horario y contenido de las mismas.

Sobre las actividades complementarias que buscan abordar la formación integral de los estudiantes, destaca la existencia de una encargada de asuntos estudiantiles, quien tiene como función planificar y coordinar los servicios de apoyo a los estudiantes. Sin embargo, los estudiantes manifiestan que esos servicios son insuficientes o inexistentes.

- g) En relación con el criterio de **egresados**, el Centro no cuenta con un mecanismo o procedimiento formalizado para su seguimiento y sólo posee información tentativa respecto de su empleabilidad.

Si bien dentro de las funciones de la encargada de asuntos estudiantiles está la construcción de una base datos de egresados y el consecuente levantamiento de información, en la actualidad no existe contacto posterior al egreso con los egresados.

Debido a lo anterior, el Centro no dispone de mecanismos formales de vinculación con el mundo del trabajo que permitan favorecer la empleabilidad de sus egresados.

- h) Por último, respecto del criterio **sustentabilidad**, el Centro debe desarrollar mecanismos formales y sistemáticos para analizar sus resultados formativos, su estado financiero y presupuestario y el proyecto institucional.

La falta de un plan financiero presupuestario alineado con los objetivos estratégicos declarados por el Centro pone a la institución en una situación altamente riesgosa y vulnerable. De no revertirse a la brevedad, existe una alta probabilidad de amenaza a la continuidad del proyecto debido a la descapitalización del patrimonio y detrimento de los resultados exhibidos a través del tiempo.

Respecto de la planificación, si bien existe un Plan Estratégico Institucional, no revela la realidad de la institución, lo que explica la ausencia de un plan financiero presupuestario que permita un control de gestión adecuado.

Respecto de los convenios, si bien la institución informa tener varios con diferentes organizaciones públicas y privadas de la zona, además de los vigentes con instituciones de educación superior, no existe evidencia de que ellos estén operativos y sean utilizados por estudiantes o profesores, quienes desconocen su existencia. Asimismo, si bien el Rector actualmente, forma parte del directorio de una organización ligada a la madera, dicho vínculo no se ha formalizado para ponerlo a disposición del Centro.

Aunque la institución funciona hace 30 años en la región, no ha logrado posicionarse, lo que se refleja en la escasa cantidad de estudiantes que exhibe en los últimos años y su desempeño exiguo en lo relativo a los aspectos financieros, donde resulta necesario profesionalizar la administración.

6. Que, en términos generales, el proyecto institucional del Centro cuenta con propósitos, misión, visión y objetivos estratégicos; sin embargo, éstos no guían su desarrollo en el corto, mediano ni largo plazo respecto de la oferta académica ni de la gestión financiera. Al mismo tiempo, muestra una débil capacidad de producir y organizar información a partir de datos e indicadores y aún no cuenta con un sistema informático.

Respecto de las condiciones de operación, no posee una planificación estratégica clara y realista para el logro de su proyecto educativo. Sus recursos humanos, materiales y económicos no garantizan su sustentabilidad, ni responden satisfactoriamente a los requerimientos de una institución de educación superior en licenciamiento. Por otra parte, muestra una estrecha situación de liquidez, sus ingresos dependen casi totalmente de la matrícula de las dos carreras que imparte y de los recursos públicos percibidos por la Beca Nuevo Milenio. Al mismo tiempo, la conformación de su estructura directiva dificulta los procesos de toma de decisiones.

Por último, en cuanto a la capacidad de autorregulación, si bien existe un incipiente desarrollo de procesos de autoevaluación, ello no ha permeado al estamento docente. Es necesario que los jefes de carrera y los docentes se involucren activamente en procesos de autoevaluación en la institución, así como en todas las instancias que aporten información relevante para la toma de decisiones.

En síntesis, el Centro de Formación Técnica Alfa presenta un desarrollo que no da cuenta de criterios y mecanismos formales, sistemáticos y progresivos de aseguramiento de la calidad, muestra debilidades vinculadas a su estructura orgánica, planificación estratégica, información y gestión financiera, mecanismos para la apertura y para la actualización de planes de estudio, entre otros.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

1. No certificar la autonomía del Centro de Formación Técnica Alfa y ampliar el período de licenciamiento por el plazo de dos años.
2. Disponer las siguientes acciones que el Centro de Formación Técnica Alfa deberá cumplir a satisfacción del Consejo, a más tardar, el 30 de mayo de 2017, bajo apercibimiento de aplicar la medida prevista en el artículo 99 inciso 3° del DFL 2/2009, sobre suspensión de ingreso de nuevos alumnos en el periodo académico que corresponda:
 - a) Presentar evidencias del funcionamiento sistemático del Consejo Directivo del Centro, dando cuenta de reuniones regulares, acuerdos tomados y resultados concretos, considerando el análisis de su actual estructura organizacional para el cumplimiento de los propósitos institucionales.
 - b) Contar con registros académicos completos y actualizados que garanticen el resguardo de la información académica de los estudiantes.
 - c) Definir una política para la creación y cierre de carreras, así como para la evaluación sistemática de planes de estudio y programas académicos, considerando la opinión de egresados y empleadores. En tanto no exista dicha política, no será posible la apertura de nuevos programas.
 - d) Analizar y actualizar el Programa General de Desarrollo introduciendo los cambios que sean pertinentes a la realidad actual de la institución.

- e) Definir e implementar una política financiera de corto, mediano y largo plazo que asegure la sustentabilidad económica del proyecto educativo. Dicha política deberá considerar un plan con información detallada del crecimiento proyectado en la matrícula y los supuestos sobre los que se basa; identificar los aportes extraordinarios que realizarán los socios, el tiempo por el que están dispuestos a sustentar el proyecto educativo y cómo se concretarán dichos aportes.
- f) Elaborar, con la participación de los distintos estamentos, un modelo educativo acorde con las declaraciones estratégicas institucionales, que plasme los objetivos académicos que el Centro persigue, y explicita, al menos, las metodologías de enseñanza aprendizaje y de evaluación, y formalice el plan de caracterización de los estudiantes que ingresan y de nivelación para subsanar las deficiencias que presentan, con el objetivo de cumplir cabalmente con las exigencias de los planes de estudio y perfiles de egreso declarados.
3. Hacer presente que en conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880, la institución cuenta con la posibilidad de interponer ante este organismo un recurso de reposición en contra del presente acuerdo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.
4. Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial.
5. Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

Firman: Pedro Montt Leiva y Fernanda Valdés Raczynski, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,

**Paula Barros Mc Intosh
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación**

PBM/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Centro de Formación Técnica Alfa	1
- Consejo Nacional de Educación	3
- Archivo	1
TOTAL	<hr/> 5